



Exp N.º 242 del 15 de diciembre de 2020
Infracción



NO - 0993

14 NOV 2024

RESOLUCIÓN N.º

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1000 del 12 de diciembre de 2023, se declaró responsable al municipio de El Roble, identificado con NIT 823.002.595-5, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, de cargo formulado en la Resolución No. 0086 del 11 de febrero de 2022; imponiéndole una sanción consistente en multa por un valor de doscientos cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos m/cte (\$257.943.168). Decisión que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 15 de diciembre de 2023.

Que, en el artículo tercero de la precitada resolución establece: “REQUERIR al municipio de El Roble, identificado con NIT 823.002.595-5, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo del pozo identificado con el código 53-III-A-PP-04, ubicado en el corregimiento de Patillal del municipio de El Roble, bajo las coordenadas geográficas N: 9°4'33.5" – W: 75°4'36" Z: 61 msnm, ya que a la fecha se encuentra ilegal, (...)”.

Que, mediante Auto No. 0106 del 7 de marzo de 2024, se le requirió por última vez al municipio de El Roble, identificado con NIT 823.002.595-5, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo del pozo identificado con el código 53-III-A-PP-04, ubicado en el corregimiento de Patillal del municipio de El Roble, coordenadas geográficas N: 9°4'33.5" – W: 75°4'36" Z: 61 msnm, ya que a la fecha se encuentra ilegal.

Que, al interior del expediente No. 242 del 15 de diciembre de 2020, la investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria finalizó con la ejecutoria de la Resolución No. 1000 del 12 de diciembre de 2023.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 242 del 15 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMÍTASE el expediente No. 242 del 15 de diciembre de 2020 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para verificar el estado actual del pozo

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 242 del 15 de diciembre de 2020
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0993

14 NOV 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y determinar si el municipio de El Roble se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 53-III-A-PP-04. De la visita realizada, deberá rendirse el respectivo informe, el cual deberá ser remitido a Secretaria General, desglosado del expediente No. 242 del 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Surtida la visita y rendido el informe, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 242 del 15 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de El Roble, identificado con NIT 823.002.595-5, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la calle 06 No. 06-10 barrio centro del municipio de El Roble y/o al correo electrónico alcaldia@elroblesucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co